



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 372-A/2012
á, 13 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Oficio Secretaria General Of. N° 1053/2011 el cual entre otros aspectos dice: "Mediante la presente y de conformidad y dando cumplimiento al Art. 12 numeral 29) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, elaborado por la Dirección de Organización, Métodos y Tecnología dependiente de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas del Gobierno Municipal, para su aprobación conforme a normas. Asimismo adjunto el oficio enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en el cual establece que el citado Reglamento es Compatible y que solo resta la aprobación final por parte del H. Concejo Municipal"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", con relación a la distribución de competencias establecidas en la Constitución el Artículo 299 parágrafo II se refiere a las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en su numeral 14 señala la del "Sistema de Control Gubernamental", lo cual significa que dicha disposición se refiere a lo establecido en la Ley N° 1178 y su reglamentación;

Que, el Artículo 137 parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que "El Control Gubernamental es ejercido por la Contraloría General del Estado y los mecanismos institucionales establecidos por ley"; esta última parte se refiere a las normativas legales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental;

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículo 44 numerales 18 y 29 establece como una de la atribuciones del Alcalde Municipal "Elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar e institucionalizar los proceso de Administración y de Control Gubernamentales, en el marco de las normas básicas respectivas" como también Elaborar Manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Concejo; por consiguiente el Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 numeral 4 tiene la facultad de considerar el mencionado reglamento a los fines de ley, cuya disposición es concordante con las atribuciones establecidas en el Artículo 5 inciso i) del Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 27 de la Ley SAFCO, en cuanto a la obligatoriedad de su elaboración, control e implantación de este tipo de reglamentos establece que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación";

Que, entre los Sistemas de Control contenidos en la Ley N° 1178, en su Artículo 6 establece que: "El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

en función del tiempo y espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública”;

Que, en este orden normativo la Resolución Suprema N° 225557 de 1 de Diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones en su artículo 1 establece que “El sistema de Programación de Operaciones es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna para el seguimiento y evaluación de los objetivos y operaciones previstos en el Programa de Operaciones Anual”, luego el Artículo 3 de la misma normativa establece que estas “son de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Artículo 3 y 4 de la Ley 1178 de Administración y control gubernamentales”;

Que, el mencionado reglamento se constituye en el marco normativo institucional, para la elaboración y seguimiento del Programa de Operaciones Anual (POA) y tiene por objetivo definir las metodologías a utilizar, los procedimientos a ejecutar, los tiempos a emplear, establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las operaciones programadas y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para implantar su funcionamiento y evaluar permanentemente el Sistema de Programación de Operaciones, siendo los objetivos esenciales los de adecuar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y entre sus objetivos señala los de: Adecuar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y otras disposiciones aplicables a la naturaleza y características propias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; Establecer procedimientos para la elaboración del POA Institucional, Seguimiento y Evaluación; así como los plazos y responsables de la ejecución de cada una de las operaciones, con el objeto de implantar el Sistema de Programación de Operaciones; Proporcionar la normatividad necesaria para que todas la personas involucradas en la aplicación del sistema, tenga la orientación que facilite su incorporación a las distintas funciones operacionales;

Que, en este contexto corresponde señalar que el procedimiento de aprobación del presente reglamento obedece a la finalidad y ámbito de aplicación de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO, la cual contiene entre otros aspectos precisamente un modelo de administración y control para regular el funcionamiento de la entidades del sector público basándose en un criterio técnico que se conoce como enfoque de sistemas. Este enfoque significa aplicar el concepto, características y funcionamiento de los sistemas de administración pública;

Que, el citado Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones contiene una estructura normativa y temática de 3 (Tres) Capítulos y 41 (Cuarenta y Un) Artículos y responde principalmente al mandato legal contemplado en el Artículo 27 y a lo establecido en Artículo 6 de la Ley N° 1178, como así también a las disposiciones contenidas en la Resolución Suprema N° 225557 de 1 de Diciembre de 2005, las cuales básicamente establecen la obligatoriedad que tienen las entidades del sector público de elaborar e implantar este tipo de reglamentación específica y contemplan 3 aéreas centrales, la primera se refiere al concepto del Sistema de Programación de Operaciones, luego la segunda a los niveles, atribuciones y responsabilidades y finalmente sus componentes;



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

*Que, el Reglamento Específico elaborado por el Ejecutivo Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 inciso c) de la Ley SAFCO, ha sido puesto a conocimiento y consideración del Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, cuya instancia gubernamental mediante el oficio MEFP/VPCF/DGNAGP/UNPE/Nº 1489/2011, dirigido ante la Dirección de Organización, Métodos y Tecnología de la Municipalidad, se ha pronunciado señalando que dicho reglamento **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), señalando que corresponde a la entidad municipal aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), mediante Resolución expresa y remitir una copia de dicho reglamento ante la mencionada instancia de esa Cartera de Estado;*

Que, el Reglamento Específico de la referencia (RE-SPO), es aplicable a todas las unidades, áreas, dependencias, unidades desconcentradas y funcionarios del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, involucrados en el proceso de Programación de Operaciones, siendo un instrumento referencial e indicativo respecto a las relaciones de estos con los actores públicos y privados que participan o tienen un relación en el proceso de Programación de Operaciones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 2028 de Municipalidades, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales vigentes, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2012, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

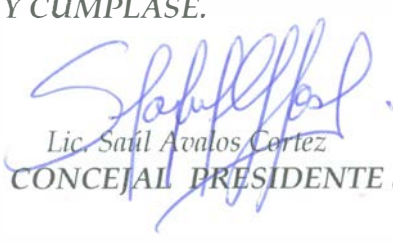
Artículo Primero.- Se **APRUEBA** el **REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO)**, el cual consta de 3 (Tres) Capítulos con sus 41 (Cuarenta y Un) Artículos, a los fines de su implantación conforme a la normativa legal aplicable, en las diferentes instancias del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal remitir una copia del presente Reglamento al Ministerio de Economías y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia a los fines de ley.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Saúl Avalos Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

 GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ Somos Todos	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 1 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE
OPERACIONES
RE- SPOA**

GESTIÓN - JUNIO - 2011

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

CONTENIDO

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

- Artículo 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES
- Artículo 2. MARCO LEGAL
- Artículo 3. OBJETIVO DEL REGLAMENTO
- Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- Artículo 5. RESPONSABILIDAD
- Artículo 6. PRINCIPIOS
- Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO
- Artículo 8. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN
- Artículo 9. VIGENCIA
- Artículo 10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO
- Artículo 11. PREVISIÓN
- Artículo 12. SALVAGUARDA DE LA DOCUMENTACIÓN
- Artículo 13. ARTICULACIÓN CON OTROS SISTEMAS
- Artículo 14. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
- Artículo 15. ARTICULACIÓN POA - PRESUPUESTO

CAPITULO II. SUBSISTEMA DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

- Artículo 16. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL POA
- Artículo 17. MARCO DE REFERENCIA
- Artículo 18. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
- Artículo 19. MISIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
- Artículo 20. VISION Y VOCACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
- Artículo 21. ANÁLISIS DE SITUACIÓN
- Artículo 22. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACION DE NECESIDADES
- Artículo 23. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

- Artículo 24. OBJETIVOS DE GESTIÓN INSTITUCIONALES Y ESPECÍFICOS
- Artículo 25. CARACTERÍSTICAS DE LOS OBJETIVOS
- Artículo 26. OBJETIVOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS
- Artículo 27. ELABORACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN
- Artículo 28. DETERMINACIÓN DE OPERACIONES
- Artículo 29. COMPATIBILIZACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)
- Artículo 30. ARTICULACIÓN ENTRE EL POA Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
- Artículo 31. APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
- Artículo 32. POA Y PRESUPUESTO ELEVADO AL ORGANO RECTOR
- Artículo 33. DIFUSION DEL POA

CAPITULO III.

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA EJECUCION DEL POA

- Artículo 34. PRESENTACION DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL POA
- Artículo 35. SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
- Artículo 36. ASPECTOS DE LA VERIFICACION
- Artículo 37. RESPONSABLES DEL PROCESO DE VERIFICACION
- Artículo 38. INFORMES ADMINISTRATIVOS
- Artículo 39. EVALUACION
- Artículo 40. CORRECCIONES
- Artículo 41. REFORMULACION

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 4 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (SPO)

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. CARACTERISTICAS GENERALES

El Reglamento del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es el conjunto de normas y procedimientos que permitirá a los responsables y dependientes de las Oficinas Mayores, Secretarías, Direcciones, Sub Alcaldías, Unidades Desconcentradas y Proyectos; la elaboración del Programa de Operaciones Anual (POA), así como realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución del mismo. Se enmarca en los principios y procedimientos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Resolución Suprema No. 225557 del 1 de Diciembre de 2005.

Consta de III capítulos y 41 artículos, que enumeran las Normas Legales, técnicas y los conceptos básicos relativos al procedimiento y manejo de la administración eficiente y adecuada a la programación de operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. MARCO LEGAL

La Base Legal del presente Reglamento Específico es:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 031 del 19 de julio de 2010.
- c) Formato y Contenido Mínimo del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) aprobado por Resolución Administrativa 752 del 30 de diciembre de 2005;

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

- d) Ley 1178 del 20 de Julio de 1990 e Administración y Control Gubernamentales;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, del 3 de noviembre de 1992, Responsabilidad por la Función Pública;
- f) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de Junio del 2001 "Modificaciones al Decreto Supremo 23318-A del 3 de Noviembre de 1992 (Responsabilidad por la Función Pública)";
- g) Resolución Suprema 225557 de 1 de Diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- h) Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria;
- i) Ley 2028 de 28 de Octubre de 1999 de Municipalidades y sus modificaciones;
- j) Normas de Control interno emitidas por la Contraloría General del Estado;
- k) Instructivos, guías e instrumentos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
- l) Otras disposiciones específicas que estén relacionadas con la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones.
- m) Ley 2235 del Dialogo 2000, establece que el 10% de sus recursos son destinados a salud pública, para el mantenimiento de infraestructura, equipamiento, adquisición de insumos y capacitación de recursos humanos;
- n) Decreto Supremo N° 26873 del 21 de diciembre del 2002, establece el Sistema Nacional Único de Suministro (SNUS);
- o) Ley 2426, se crea el Directorio Local de Salud (DILOS) como la Máxima Autoridad en la gestión de Salud en cada Municipalidad.
- p) Decreto Supremo 26875, reglamenta el Modelo de Gestión y el Directorio Local de Salud, constituye el instrumento operativo de las redes de servicios y de los mecanismos de gestión local; q) Ley 2296 de Gastos Municipales;
- r) Ley 3058 de Hidrocarburos - Decreto Reglamentario del IDH 28421.

Artículo 3. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, constituye el marco

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

normativo propio para la elaboración y seguimiento del Programa de Operaciones Anual (POA).

Tiene por objetivo definir las metodologías a utilizar, los procedimientos a ejecutar, los tiempos a emplear, establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de las operaciones programadas y las diferentes responsabilidades que asumirán los ejecutivos y funcionarios de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para implantar, garantizar su funcionamiento y evaluar permanentemente el Sistema de Programación de Operaciones.

Los objetivos esenciales del presente reglamento son:

- Adecuar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y otras disposiciones aplicables a la naturaleza y características propias del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;
- Establecer procedimientos, para la elaboración del POA Institucional, Seguimiento y Evaluación; así como los plazos y responsables de la ejecución de cada una de las operaciones, con el objeto de implantar el Sistema de Programación de Operaciones;
- Proporcionar la normatividad necesaria para que todas las personas involucradas en la aplicación del sistema, tengan la orientación que facilite su incorporación a las distintas funciones operacionales.

Artículo 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento Especifico, está circunscrito a todas las unidades, áreas, dependencias, unidades desconcentradas, y funcionarios del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, involucrados, de manera directa o indirecta, en el proceso de programación de operaciones, y se constituirá en un elemento referencial e indicativo respecto a las relaciones de éstos con los actores públicos y privados, que participan o tiene una relación en el proceso de Programación de Operaciones.

 GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

Artículo 5. RESPONSABILIDAD

En concordancia con el artículo 27 de la Ley 1178, y las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones se establece que el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración y aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, de la gestión anterior al ejercicio programado, pudiendo delegar dicha atribución de manera temporal o parcial, respecto a la coordinación y funcionamiento del mismo, a la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas.

El Alcalde, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, teniendo dentro de sus atribuciones la elaboración y presentación del Programa de Operaciones al Concejo Municipal, Comité de Vigilancia y al Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), así como su ejecución; para lo que definirá, como organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las unidades operativas de su dependencia.

También debe asegurar la coordinación y compatibilización de programación operativa con otros niveles de planificación como el Departamental, el Nacional y Sectorial.

Corresponderá al Concejo Municipal aprobar, dentro de los primeros 30 días de su presentación el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal, presentados por el Alcalde Municipal, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal, utilizando la Planificación Participativa Municipal,

Si el Concejo Municipal no se pronunciara en el plazo señalado, el Programa Operativo Anual se dará por aprobado, asumiendo-solidariamente- esta instancia cualquier responsabilidad derivada de eventuales deficiencias en el programa puesto a su consideración.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 8 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

Artículo 6. PRINCIPIOS

La aplicación del presente Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, está orientado bajo los siguientes principios:

- a) **Integralidad y Universalidad;** El Programa de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, debe completar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas.
- b) **Sostenibilidad;** Debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento.
- c) **Transparencia;** Deberá ser expresado en términos claros y difundidos tanto al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como para el conocimiento público.
- d) **Flexibilidad;** Podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

Artículo 7. ELABORACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

Los responsables de la elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, son la Dirección de Organización, Métodos y Tecnología, en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional, considerando las características particulares del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; una vez finalizado, deberá ser enviado al Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), para su respectiva compatibilización con las Normas Básicas correspondientes.

El presente RE-SPO será aprobado mediante Resolución Municipal, emitida por el Concejo Municipal, previa compatibilización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 9 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

Artículo 8. REVISION Y ACTUALIZACION

El Reglamento deberá ser revisado y actualizado, por la Dirección de Organización, Métodos y Tecnología, en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional, cuando existan modificaciones de alguna normativa relacionada o inherente a la programación de operaciones y que puedan afectar al presente reglamento.

Una vez realizada la modificación del Reglamento, deberá ser remitido al Órgano Rector para su compatibilización correspondiente.

Artículo 9. VIGENCIA

El presente Reglamento una vez compatibilizado por el Órgano Rector, entrará en vigencia cuando sea aprobado mediante Resolución Municipal por el Concejo Municipal.

Artículo 10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente RE-SPO, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.

Artículo 11. PREVISION

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Especifico de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en la ley 1178 y las NB-SPO aprobadas por la RS 225557 del 1 de diciembre del 2005.

Artículo 12. SALVAGUARDA DE LA DOCUMENTACION

El Director de Planificación Institucional, designará un responsable, dentro del equipo de programación, de la custodia de la información generada y utilizada para la

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 10 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

elaboración del POA para su seguimiento y evaluación; mismo que será responsable de velar por la integridad y exactitud de la documentación a su cargo, debiendo proteger la misma contra posibles pérdidas y/o alteraciones (durante su permanencia bajo su custodia). Entre la documentación que deberá estar resguardada, se considera:

- Reglamento Específico homologado y con su Resolución de Aprobación.
- Instructivos de Planificación de Operaciones.
- Cronogramas de actividades para la elaboración del POA.
- Análisis de la situación interna y del entorno así como objetivos de gestión institucionales y objetivos de gestión específicos aprobados.
- Otros documentos relacionados a la información, seguimiento y evaluación de la Programación de Operaciones.

Artículo 13. ARTICULACION CON OTROS SISTEMAS

El Sistema de Programación de Operaciones se relaciona con los sistemas de: Planificación Nacional y el Sistema de Inversión Pública. Para tal efecto, en el proceso de determinación de los objetivos institucionales, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, considerará los objetivos del Plan de Desarrollo Nacional, los objetivos y consideraciones del Plan de Desarrollo Departamental, los objetivos y consideraciones de los planes sectoriales, las políticas, planes y programas de inversión pública y el Plan de Desarrollo Municipal; a su vez el SPO, suministrará información sobre el cumplimiento de los objetivos de gestión y desarrollo de las operaciones de pre-inversión, inversión y funcionamiento que permita evaluar el grado de ejecución de los planes de desarrollo y planes de inversión.

El Programa de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, determinará la estructura y funciones de la Organización Administrativa del Ejecutivo Municipal, el diseño y ejecución tanto del POA como del Presupuesto, cuyas categorías programáticas mantienen equivalencia con los objetivos de gestión institucionales y específicos.

Las operaciones de funcionamiento, pre-inversión e inversión estarán reflejadas en el presupuesto municipal.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 11 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

El SPO establecerá los requerimientos de personal, tanto en calidad como en cantidad para la ejecución del POA. También determina la demanda de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos de gestión institucionales y objetivos de gestión específicos.

Artículo 14. ARTICULACION CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

La Dirección de Planificación Institucional, articulará los lineamientos generales y objetivos estratégicos institucionales establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, con los objetivos de gestión institucionales que serán desagregados en objetivos de gestión específicos, tomando en cuenta las competencias institucionales asignadas al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en diferentes disposiciones legales.

Artículo 15. ARTICULACION POA - PRESUPUESTO

La Dirección de Planificación Institucional coordinará con las Oficinas Mayores y Secretarías, la identificación de las necesidades de organización, en base al análisis de los objetivos de gestión institucionales y específicos, operaciones y recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, donde deben estar plasmados en el POA institucional, las competencias institucionales y el análisis de la situación interna, para la determinación de las áreas y unidades organizacionales que conformarán la estructura orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra o los ajustes a la misma.

Asimismo, la Dirección de Planificación Institucional conjuntamente con la Oficina Mayor de Administración y Finanzas y el Departamento de Presupuesto, en coordinación con las demás Oficinas Mayores y Secretarías, articularán el Programa de Operaciones Anual con el Presupuesto Institucional, vinculando los objetivos de gestión institucionales y los objetivos de gestión específicos con las categorías programáticas del Presupuesto y luego realizarán la determinación de los recursos requeridos para el logro de los objetivos de gestión por cada categoría programática; ajustando los requerimientos a las disponibilidades de recursos del Presupuesto, lo que podrá determinar ajustes al Programa de Operaciones Anual y a la Estructura Orgánica definida.

 GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 12 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

Para ajustar los requerimientos de servicios personales, participará el Director de Recursos Humanos; para la articulación del POA, SOA y Presupuesto, deberá existir la coordinación efectuada entre las Direcciones responsables.

CAPITULO II
SUBSISTEMA DE ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Artículo 16. PROCESO DE ELABORACION DEL POA

La elaboración del POA se realiza mediante la ejecución del siguiente proceso, establecido en el artículo 15 de la NBSPO;

Fase 1. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS DE GESTIÓN;

Para la formulación de los objetivos de gestión institucionales se deben considerar:

- 1) Base legal de creación y modificaciones vigentes;
- 2) Misión: Razón de ser y objetivos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;
- 3) Análisis de situación interna y de entorno;
- 4) Identificación de necesidades, requerimientos, problemas y propósitos más importantes a atender por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra;
- 5) Establecimiento de objetivos de gestión institucionales;
- 6) Desagregación de los objetivos de gestión específicos;
- 7) integración de todos y cada uno de los objetivos de gestión institucionales.

Fase 2. DETERMINACIÓN DE OPERACIONES;

La Determinación de las Operaciones deben seguir los siguientes pasos mínimos:

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 13 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

1. Determinación y ordenamiento lógico y secuencial de las operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de gestión específicos;
2. Determinación de metas;
3. Determinación del tiempo para la ejecución de todas y cada una de las operaciones;
4. Determinación del personal y recursos materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios para el desarrollo de las operaciones;
5. Identificación de las unidades responsables de la ejecución y/o supervisión de las operaciones definidas;
6. Descripción e identificación de los resultados a obtenerse para el cumplimiento de las operaciones así como los beneficiarios de dicha operación;
7. Determinación de Indicadores de gestión, que permitan evaluar a posteriori el grado de alcance de los objetivos de gestión institucionales y objetivos de gestión específicos y el desarrollo de operaciones y de eficiencia, que permitan evaluar la asignación y uso de recursos respecto los objetivos planteados y resultados logrados.

Fase 3. COMPATIBILIZACIÓN DE PROGRAMAS DE OPERACIONES ANUALES.

Con el propósito de preparar el Programa de Operaciones Anual de la Institución se deben compatibilizar:

- Los objetivos de gestión institucionales.
- Los requerimientos de personal, recursos materiales, equipos muebles, inmuebles y servicios entre los diferentes programas.
- La asignación de recursos financieros entre los diferentes objetivos de gestión institucionales y específicos.

Artículo 17. MARCO DE REFERENCIA

Para la definición de los objetivos de gestión institucionales, el Alcalde, señalará la instancia organizacional correspondiente para realizar una investigación respecto los Planes de Desarrollo Nacional, Planes de Desarrollo Sectorial, Planes de Desarrollo

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 14 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

Departamental; que de manera directa e indirecta involucran la participación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el uso de los recursos.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, delegará a un responsable, que será el encargado de contactarse con las entidades gubernamentales nacional, departamental y las entidades privadas nacionales e internacionales que desarrollan distintos planes, programas y proyectos que tienen relación con las competencias y naturaleza del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Dichas actividades deberán ser desarrolladas en el segundo semestre de cada gestión.

Artículo 18.- PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Plan de Desarrollo Municipal, constituye el instrumento fundamental para la definición de los objetivos, políticas y estrategias de gestión del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el corto, mediano y largo plazo, proporciona elementos para el diseño de la estrategia de desarrollo a través de la identificación de las potencialidades, limitaciones, oportunidades y amenazas del entorno municipal y departamental. La vigencia o alcance del Plan de Desarrollo Municipal deberá ser al menos de 5 años.

Los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal serán definidos en función al Diagnostico del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la propuesta de desarrollo. El diagnostico implica la identificación de necesidades, obstáculos y restricciones al desarrollo y de las potencialidades. A partir de estas premisas se debe elaborar los objetivos, políticas y estrategias,

El Concejo Municipal, el Alcalde y un equipo interno, conjuntamente con la participación de los actores sociales y económicos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, realizarán esta tarea.

El Alcalde y el Concejo Municipal, en el marco de la Ley de Municipalidades, realizarán una evaluación periódica de su nivel de ejecución y cumplimiento y de manera obligatoria el segundo semestre de la gestión, para incorporar y/o

 GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 15 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

reprogramar los planes y proyectos que corresponda en el programa de operaciones de la siguiente gestión.

El Plan Municipal de Salud, deberá tener definidos sus pilares y fortalezas para consolidar el Sistema Municipal de Salud.

Artículo 19. MISION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

La misión del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estará definida en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Desarrollo Institucional, dentro del marco de la Ley de Municipalidades y otras disposiciones jurídicas afines y complementarias.

Artículo 20. VISION Y VOCACION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

El Plan de Desarrollo Municipal, deberá señalar de manera precisa el objetivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, así como la vocación del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; entendida esta, como la aptitud, capacidad o características especiales que tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para lograr su desarrollo. Esta vocación definirá los sectores con mayor ventaja comparativa donde se debe orientar o concentrar la inversión y la búsqueda de co-financiamiento, considerando las potencialidades y limitaciones

Artículo 21. ANALISIS DE SITUACION

El Alcalde de Santa Cruz de la Sierra, en el segundo trimestre del año, de forma explícita solicitará a las distintas dependencias, información respecto los niveles de ejecución del Programa de Operaciones y Presupuesto; los resultados alcanzados, las contingencias y desvíos que se hubieran producido, una evaluación de la Estructura Organizacional y su importancia para la ejecución del POA, así como una proyección de la ejecución del POA para la gestión. Con esta información identificará de manera

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 16 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

preliminar necesidades y propósitos a ser incorporados en el programa de operaciones de la siguiente gestión.

I. Análisis de la Situación Externa

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá identificar y analizar el entorno económico, social, tecnológico y legal, así como las políticas públicas establecidas que incidan o condicionen la determinación de sus objetivos de gestión y de sus operaciones.

El Análisis de la Situación Externa, comprende la identificación de:

- a) Oportunidades, que corresponden a factores o hechos positivos, externos a la entidad, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de gestión.
- b) Amenazas, que son factores externos a la entidad, que pueden generar desventajas, riesgos ó dificultades para el logro de los objetivos de gestión.

II. Análisis de la Situación Interna

En Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberá identificar y analizar los factores internos que inciden en la determinación de los objetivos de gestión y de las operaciones a realizar.

El análisis deberá considerar las oportunidades y amenazas establecidas en el Análisis de Situación Externa.

El Análisis de Situación Interna comprende la identificación de:

- a) Fortalezas; se refieren a factores positivos que pueden optimizar los procesos internos, y permitir a la institución obtener ventajas de oportunidades presentadas, o protegerse de amenazas provenientes del contexto.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 17 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

b) Debilidades; se refieren a factores negativos que obstaculizan los procesos internos, que hacen vulnerable a la entidad a factores externos y que no permiten el aprovechamiento de oportunidades que se presenten.

Artículo 22. IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE NECESIDADES

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la identificación y priorización de necesidades, requerimientos, problemas y propósitos, adoptará la metodología de planificación participativa, concordante con la Norma de Planificación Participativa Municipal, para el relevamiento y priorización de la demanda social, aspecto que está bajo la coordinación del Comité de Vigilancia. Dicha demanda priorizada será entregada al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el segundo semestre de la gestión anterior al ejercicio programado.

Artículo 23. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS

Para la definición de los objetivos de gestión institucionales, es necesario contar con información de los recursos financieros disponibles para la próxima gestión.

El procedimiento para la determinación de recursos será como sigue:

A. La Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitará la primera semana de **junio** al Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), la proyección de los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra por concepto de coparticipación Tributaria; IDH, HIPIC II y otros.

B. La Dirección de Planificación Institucional, en coordinación con la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, *analizará el comportamiento de los ingresos municipales de dos gestiones anteriores y la actual, y proyectará los ingresos propios del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para la próxima gestión.*

C. El Alcalde, realizará las gestiones necesarias con instancias públicas o privadas para el co-financiamiento de programas o proyectos definidos en el POA. Los compromisos y convenios deberán estar debidamente firmados antes de la aprobación del POA por el Concejo Municipal.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 18 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

Artículo 24. OBJETIVOS DE GESTION INSTITUCIONALES Y ESPECIFICOS

La Máxima Autoridad Ejecutiva, conformará un Equipo Técnico con participación de las Oficinas Mayores, Secretarías y Directores de áreas, que tendrán por función considerar la información del análisis de situación, la evaluación de nivel de ejecución de los Planes y Proyectos concertados con las instancias Gubernamentales y Nacionales y los agentes privados; además, deberá realizarse un análisis técnico económico de la demanda social con el objeto de determinar su factibilidad técnica y financiera.

El equipo técnico presentará toda esta información ordenada y clasificada sectorialmente hasta mediados del mes de junio

El Alcalde, en coordinación con los niveles directivos, ejecutivos y operativos de la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, definirá los objetivos de gestión institucionales y específicos que serán descritos en el documento de la Programación de Operaciones Anuales, siendo responsabilidad del Alcalde el contenido y alcance de los mismos

Artículo 25. CARACTERISTICAS DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Programa de Operaciones deberán ser: participativos, temporales, consistentes, viables, cualitativos, cuantitativos, verificables.

Artículo 26. OBJETIVOS DE GESTION ESPECIFICOS

Según lo dispuesto por el artículo 17, de la NB-SPO y en función de las necesidades establecidas y los objetivos de gestión específicos formulados, el Alcalde establecerá las áreas y unidades organizacionales que sean necesarias, definiendo de forma inicial y global, los bienes, servicios y procesos que deberían hacerse cargo.

La Máxima Autoridad Ejecutiva, de forma directa o mediante delegación a la Oficina Mayor de Administración y Finanzas, dirigirá y supervisará que los directores de área organizacional, en el marco de los objetivos de gestión específicos definidos, asuman

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 19 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

los que le corresponde como área y desagreguen los mismos en objetivos de gestión específicos, de forma participativa con los miembros del área organizacional.

Los Oficiales Mayores y/o Secretario/as, en reunión con los directores de área, compatibilizaran los objetivos de gestión específicos, las áreas y unidades organizacionales entre si y éstas con los objetivos de gestión institucionales. El Alcalde aprobará los objetivos de gestión específicos.

Artículo 27. ELABORACION DE INDICADORES DE GESTION

Con la finalidad de establecer mecanismos para el análisis, comparación, evaluación y verificación periódica de la ejecución presupuestaria y de resultados, se deberá desarrollar un procedimiento para la identificación de indicadores de eficacia y eficiencia.

Los objetivos de gestión institucionales y los objetivos de gestión específicos deberán establecer indicadores de eficacia y eficiencia de los resultados a obtenerse, que permitan verificar los resultados así como la asignación y uso de recursos, Corresponderá a los técnicos de la Dirección de Planificación Institucional, en coordinación con las Direcciones de Área, establecer dichos indicadores.

- I. Los indicadores de eficacia, deberán establecerse ponderando el grado de cumplimiento de los objetivos, respecto a los resultados programados para el período a evaluar.
- II. Los indicadores de eficiencia, deberán establecerse ponderando los resultados alcanzados respecto a los insumos o recursos utilizados para su cumplimiento.

Artículo 28. DETERMINACION DE OPERACIONES

Según lo dispuesto por el artículo 19, de la NB-SPO, una vez que se ha compatibilizado los objetivos de gestión institucionales, cada unidad determinará sus objetivos de gestión específicos, para ello, los Directores de las diferentes áreas organizacionales deberán compatibilizar sus necesidades, con los recursos disponibles y/o proyectados del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Oficialía

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 20 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

Mayor de Administración y Finanzas. Este proceso se realizará mediante una reunión ampliada entre los responsables de las dependencias funcionales, las Autoridades de las Oficinas Mayores y Secretarías con el Alcalde; donde la MAE, tomará la decisión final.

Las áreas organizacionales deberán contemplar las operaciones necesarias para alcanzar sus objetivos de gestión específicos, estimar el tiempo de ejecución, los recursos necesarios y determinar a los responsables de la ejecución.

La estimación de recursos físicos en cada área organizacional y la estimación de recursos financieros correspondientes, se realizarán de forma conjunta y coordinada con la Oficina Mayor de Administración y Finanzas.

Los Directores de Áreas son responsables de las operaciones para el cumplimiento de los objetivos de gestión específicos del Programa de Operaciones, que deberán presentar hasta la primera semana del mes de julio de cada gestión.

Artículo 29. COMPATIBILIZACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA)

La Máxima Autoridad Ejecutiva, en reunión con los Oficiales Mayores de área, Secretarios y Directores de área, analizará y compatibilizarán los objetivos de gestión específicos con los objetivos de gestión institucionales.

Sobre la base de las decisiones realizadas, la Oficina Mayor de Administración y Finanzas, confeccionará el Programa de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, hasta la primera semana del mes de agosto, de cada gestión.

Artículo 30. ARTICULACIÓN ENTRE EL POA Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Una vez elaborado el Proyecto del POA del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con todos los requerimientos de la Programación de Operaciones, deberá ser traducida íntegramente en Categorías Programáticas del Presupuesto en

 GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 21 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

Programas; por el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas y Tesorería de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional. Esta articulación entre POA y Presupuesto deberá efectuarse hasta la segunda semana del mes de agosto de cada gestión.

Artículo 31. APROBACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

La Máxima Autoridad Ejecutiva, en concordancia con la Ley de Municipalidades, entregará el Proyecto de POA y Presupuesto de la siguiente gestión, al Comité de Vigilancia para su pronunciamiento. De igual forma, de acuerdo a la Ley de Municipalidades, se remitirá los proyectos de Programa de Operaciones y Presupuesto al Concejo Municipal para su aprobación respectiva.

Los procedimientos de análisis y aprobación del presupuesto se realizaran de acuerdo a normas establecidas.

Artículo 32. POA Y PRESUPUESTO ELEVADO AL ORGANO RECTOR

De acuerdo con leyes en vigencia y directrices de formulación presupuestaria y de Programación de Operaciones, el Alcalde, deberá enviar el POA y Presupuesto con el pronunciamiento del Comité de Vigilancia y aprobado por el Concejo Municipal, al Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas).

Artículo 33. DIFUSION DEL POA

El documento del POA y Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal deberá ser distribuido a cada una de las Áreas Organizacionales y al Comité de Vigilancia para su conocimiento a través de la Dirección de Planificación Institucional. De igual manera, se distribuirá la programación y cronograma de la ejecución física y financiera del POA y Presupuesto.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 22 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA EJECUCION DEL POA

Artículo 34. PRESENTACION DE INFORMACION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL POA

El Alcalde, deberá presentar la información del seguimiento y evaluación del POA al Órgano Rector, a la Contraloría General del Estado y otras instancias que lo requieran, en los términos y plazos establecidos o por establecer por esas instancias. Asimismo deberá presentar el informe final de ejecución del POA al Comité de Vigilancia y al Concejo Municipal, dentro de los tres (3) primeros meses de la siguiente gestión, para su pronunciamiento.

Artículo 35. SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

El subsistema de seguimiento y evaluación a la ejecución del Programa de Operaciones se realiza a través de los siguientes procedimientos:

- a) Verificación de la Ejecución;
- b) Evaluación de Resultados;
- c) Generación de Medidas Correctivas;
- d) índices de Eficacia y Eficiencia.

Artículo 36. ASPECTOS DE LA VERIFICACION

En los aspectos de verificación del Programa de Operaciones, se deberá contemplar:

- Ejecución de operaciones solamente aprobadas en el POA; Ejecución de acuerdo a lo programado, desde el punto de vista de las especificaciones técnicas previamente definidas; tiempo y lugar;
- Verificar que los costos en los cuales se están incurriendo se encuentren dentro de los márgenes aprobados;

 GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 23 DE 24
	OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

- Verificar y realizar un seguimiento, a los ingresos financieros del Tesoro Municipal, para ver si están cumpliendo en términos de monto y tiempo.

Artículo 37. RESPONSABLES DEL PROCESO DE VERIFICACION

De acuerdo con La Ley de Municipalidades 2028 y las Normas de Administración Gubernamental, corresponde realizar la verificación y seguimiento de la ejecución del Programa de Operaciones al: Concejo Municipal, Alcalde, Secretarías, Oficialías Mayores y Directores de Áreas.

Artículo 38. INFORMES ADMINISTRATIVOS

La Máxima Autoridad Ejecutiva, se reunirá con los Oficiales Mayores y Secretario/as, una vez al mes, para recibir informes de programación y avance de la ejecución del POA y Presupuesto.

De igual manera, el Alcalde informará sobre el avance de la ejecución, tanto física como presupuestaria de todo lo programado.

Artículo 39. EVALUACION

El Alcalde evaluará mensualmente el desarrollo de la ejecución del POA, con la presencia obligatoria de los Oficiales Mayores y Secretario/as de Áreas, para ello serán considerados los informes de verificación y los indicadores establecidos de eficiencia y eficacia. Las evaluaciones serán del periodo y de forma acumulativa. Asimismo, de forma cuatrimestral, se enviará la información al Concejo Municipal para que se realice la evaluación de la Ejecución Presupuestaria, o cuando éste lo requiera.

Artículo 40. CORRECCIONES

Una vez realizada la evaluación de la ejecución, el Alcalde, decidirá las medidas correctivas, para acelerar la ejecución o para ejercer una supervisión y fiscalización más estricta de la ejecución. También podrá tomar decisiones respecto a la forma de ejecutar determinados proyectos o servicios, ya sea esta por administración directa o vía terceros, en consulta con el Concejo Municipal.

	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 24 DE 24
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL OFICIALIA MAYOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
	REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) ANEXO A LA RESOLUCION MUNICIPAL N° 372-A/2012 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012	

Artículo 41. REFORMULACION

La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá presentar el Proyecto de Reformulación del POA y Presupuesto, al Concejo Municipal y al Comité de Vigilancia, para la respectiva aprobación y pronunciamiento. De no contar con la aprobación favorable, el Alcalde, no podrá realizar ejecución de proyectos y programas.